

# BOI SA

## Cotización Oficial del 5 de Junio de 1909

Ultimo cambio anterior.		LORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
<b>4 POR 100 PERPETUO</b>			
<i>Al contado</i>			
4-6-909	87,85	Serie E, de 5.000 pesetas nominales.....	88,05
4-6-909	88,90	"  E, de 25.000 .....	88,05 y 10
4-6-909	88,00	"  D, de 12.500 .....	88,15 y 20
4-6-909	88,30	"  C, de 5.000 .....	88,40, 4 <sup>a</sup> . 55 y 50
4-6-909	88,30	"  B, de 2.500 .....	88,50 y 60
4-6-909	88,35	"  A, de 500 .....	88,50, 60 y 55
4-6-909	88,30	"  H, de 200 .....	88,60
4-6-909	88,30	"  G, de 100 .....	83,60
4-6-909	88,30	En diferentes series.....	88,60 y 50
<i>A plazo</i>			
3-6-909	88	En corriente .....	88,20
<b>CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100</b>			
<i>Al contado</i>			
4-6-909	97,05	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	97,00
1-6-909	96,50	"  D, de 12.500 .....	97,00
4-6-909	97,05	"  C, de 5.000 .....	97,00
4-6-909	97,05	"  B, de 2.500 .....	97,00
4-6-909	97,05	"  A, de 500 .....	97,00
4-6-909	97,00	En diferentes series.....	97,00 y 96,90
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			
<i>Al contado</i>			
4-6-909	101,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	101,90 y 80
4-6-909	101,90	"  E, de 25.000 .....	101,80
4-6-909	101,90	"  D, de 12.500 .....	101,90, 80 y 75
4-6-909	101,80	"  C, de 5.000 .....	101,90 y 80
4-6-909	101,80	"  B, de 2.500 .....	101,95, 90 y 80
4-6-909	101,80	"  A, de 500 .....	101,95, 90, 80 y 75
4-6-909	101,80	En diferentes series.....	101,95, 90, 80 y 75

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo, al contado.....	677.700
Idem, sin corriente.....	100.000
Idem, sin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	172.500
5 por 100 amortizable.....	410.500
Acciones del Banco de España.....	5.000
Idem del Banco Hipotecario.....	2.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	39.500
Azucareras,--Preferentes..	77.500
Idem ordinarias.....	34.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	100.000

### Ultimo cambio anterior.

FECHA	O/O	VALORES DE SOCIEDADES
<b>ACCIONES</b>		
4-6-909	464	Banco de España.....
2-6-909	233,70	Banco Hipotecario de España..
4-6-909	405,50	Compañía Arrend.* de Tabacos
4-6-909	357	Unión Española de Explosivos..
2-5-909	130	Banco de Castilla.....
2-6-909	149,50	Banco Hispano Americano....
2-6-909	131	Banco Español de Crédito....
4-6-909	135,25	Sociedad. Gral. Azuc.* España. Preferentes
4-6-909	38	"  "  "  "  Ordinarias.....
1-6-909	191	Altos Hornos de Vizcaya.....
31-8-908	99,50	"  "  Gral. Mad.* de Electricidad..
19-1-909	90	Sociedad de Chamberi.....
7-5-909	82	Mediodía de Madrid.....
8-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.....
22-4-909	79,75	"  "  "  "  Norte de España..
4-6-909	511	"  "  "  "  B.* Español del Rfo de la Plata..
<b>ORLIGACIONES</b>		
4-6-909	102,10	Cédulas del Banco Hipotecario..
29-5-909	103,50	Sociedad. Gral. Azuc.* Española..
1-3-909	95,25	C.* Gral Mad.* de Electricidad..
14-5-909	96	Sociedad de Chamberi.....
22-1-909	95,50	Mediodía de Madrid.....
1-6-909	102,50	Ferrocarriles. Valladolid & Azca Serie A..
10-3-908	102,60	"  "  "  "  "  "  "  "  "  B..
3-3-909	100,90	"  "  "  "  "  "  "  "  "  C..
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905..
<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>		
31-12-908	80	Sisas.....
14-5-909	99	Obligaciones de 1861.....
1-6-909	82,25	Idem de Erlanger.....
3-6-909	93,50	Idem por resultas.....
26-5-908	131,50	Id. para pago de expropiaciones de el interior
4-6-909	100	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID</b>		
12-4-909	102	Obligaciones.....

Valor nominal de cada título Pesetas	Deseembolsado O/O	Cambios de hoy O/O
500		465,00
500	40	233,70
500		406,00
100		
250		128,00
500		
250		130,00
500		105,00
500		38,00
500		291,00
100		
500		
500		
475		
475		510,50, 510 y 508
<b>Interés anual O/O</b>		
500	4	102,10 y 05
600	5	
500	5	
500	5	
500	5	
500	5	
500	4 1/2	
500	4	
500	6	100,00
500	3	
500	4	93,50 y 75
600	6	
600	4 1/2	
500	6	

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

#### FRANCO NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	943.650
Cambio medio.....	110.825

#### LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	27,90
Cambio medio.....	00,00

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. - Sábado 5 de Junio de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas	
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Máx.	Mín.					Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	761.2	11.1	93	N.....	3	Cubierto....	Picada....	14.4	10.6	Málaga..... (9h)	762.1	18.8	56	NW....	4	C. despejado.	Rizada....	23	14
Sris Nez..... (7h)	755.6	10.8	98	NE....	1	Idem.....	Llana....	9	16	Melilla..... (9h)	760.0	21.2	52	SW....	7	Despejado...	Calma....	26	18
Saint Mathieu.. (7h)	757.9	10.7	95	N.....	3	Lluvia.....	Rizada....	50	13	Jaén..... (9h)	764.0	14.2	62	WNW..	1	Nuboso.....		20	10
Isla de Aix..... (7h)	756.8	14.2	94	ENE....	1	Nuboso.....	Marejada..	3	20	Granada.... (9h)	762.5	12.2	70	W.....	2	Idem.....		17	8
Biárritz..... (7h)	759.0	13.0	88	NNE....	6	Idem.....	Rizada....	7	19	Almería.... (8h)	761.7	23.6	71	N.....	2	Lluvia.....	Llana....		
Perpiñán..... (7h)	766.6	15.8	72	SSW....	0	Despejado...		27.2	11.2	Murcia..... (9h)	760.2	20.2	54	S.....	1	Lluvioso...		24	15
Cabo Sicié..... (7h)	763.8	16.4	90	SE.....	1	C. cubierto.	Rizada....	20	10	Alicante.... (9h)	759.6	22.0	36	W.....	6	Idem.....	Rizada....	28	16
Niza..... (7h)	753.3	16.5	09	NEN....	0	Brumoso....	Calma....	23	13	Valencia.... (9h)	753.8	20.0	64	W.....	1	Nuboso.....		23	16
Olermont..... (7h)	756.4	13.2	74	NW....	2	Despejado...		10	23.6	Albacete.... (9h)	760.5	13.8	59	SE....	6	Cubierto...		24	16
París..... (7h)	755.8	11.2	84	E.....	2	C. despejado.		22.0	10.4	Ciudad Real.. (9h)	763.3	11.7	73	NE....	3	Niebla.....		4	17
San Sebastián.. (9h)	759.6	13.0	84	E.....	3	Idem.....	Rizada....	6	11	Toledo..... (9h)	760.8	14.0	60	E.....	3	Cubierto...		3	12
Bilbao..... (9h)	758.9	13.0	76	Calma.	3	Lluvia.....		12	17	Cuenca..... (9h)	759.5	9.8	75	ESE....	2	Cubierto...		1	16
Santander..... (8h)	757.3	12.0	82	S.....	6	Idem.....	Llana....	2	10	Madrid..... (9h)	760.8	12.6	70	W.....	1	Lluvia.....		7.9	10.5
Oviedo..... (9h)	763.6	9.8	81	SE....	1	Idem.....		9	9	El Escorial... (9h)	761.6	9.4	73	SSW....	3	C. cubierto...		9	15.4
Avilés..... (8h)	759.6			Calma.	2	C. despejado.	Llana....			Segovia..... (9h)	761.9	8.2	86	WNW..	1	Idem.....		7	16
Yaros..... (8h)	761.7	12.0	84	S.....	6	Cubierto...	Marejada..	2	15	Avila..... (9h)	763.8	6.0	84	NE....	6	Idem.....		5	14
Ooruña..... (7h)	762.9	14.0	87	W.....	3	Despejado...	Marejada..	4	11	Guadalajara.. (9h)	759.9	11.2	60	Calma..	1	Nuboso.....		11	11
Finisterre.... (8h)	763.7	14.0	78	Calma.	5	C. cubierto.	Marejada..			Soria..... (9h)	760.0	7.4	69	WNW..	2	C. despejado.		5	13
Santiago..... (9h)	763.2	12.9	82	N.....	3	Cubierto...		5	17	Huesca..... (9h)	757.9	11.1	93	SE....	0	Cubierto...		11	13
Pontevedra.... (9h)	763.8	15.7	69	SW....	0	Idem.....			17	Zaragoza.... (9h)	758.1	14.2	76	SE....	3	Idem.....		2	16.8
Vigo..... (9h)										Teruel..... (9h)	759.1	12.4	59	NE....	0	Idem.....			9.6
Orense..... (9h)	762.5	16.4	66	NW....	0	Nuboso....		5	21	Tortosa..... (7h)	757.5	18.3	60	SW....	0	Nuboso....			22
León..... (9h)	759.1	10.5	67	WNW..	3	Despejado...		5	15	Barcelona.... (9h)	757.3	20.9	57	NNE....	1	C. despejado.	Marejada..	29	14
Burgos..... (9h)	759.1	9.0	76	S.....	1	Idem.....		5	15	Mahón..... (9h)	758.4	22.0	63	SW....	4	Idem.....		22	11
Valladolid.... (9h)	760.7	11.0	55	E.....	3	Lluvioso...		3	16	Palma..... (9h)	759.7	21.4	72	NE....	1	Idem.....	Picada...	23	14
Salamanca.... (9h)	761.0	10.2	70	SE....	4	Cubierto...		8	16	Orán..... (7h)	761.6	19.6		NW....	2	Cubierto...		23	14
Zamora..... (9h)	760.9	14.5	65	WNW..	6	Idem.....		4	17	Argel..... (7h)	758.2	11.3		E.....	4	Nuboso....			
Oporto..... (9h)	754.4	13.0	89	E.....	4	Idem.....	Rizada....	3	15	Túnez..... (7h)	762.9	19.0		SE....	3	Idem.....			
Lisboa..... (8h)	765.3	14.4	72	Calma.	3	Viento....	Rizada....	17	12	Sfaks..... (7h)	762.3	22.6		NW....	4	Idem.....			
Lagos..... (8h)	765.2	18.0	50	SE....	2	Viento fuerte	Marejada..	19	12	Liorna..... (7h)	753.4	16.0		ENE....	1	Despejado.			
Funchal..... (8h)	758.2	19.0	46	SE....	2	Despejado...		20	11	Roma..... (7h)	753.9	20.0	95	NNW..	5	Idem.....			
Punta Delgada. (7h)	768.3	18.4	51	SE....	1	Nuboso....	Rizada....	21	18	Roma..... (7h)	759.7	16.0	64	SE....	1	Idem.....			
Angra..... (8h)	767.2	17.0	96	NNE....	1	Idem.....	Gruesca..	10	21	Palermo.... (7h)	760.3	18.4	99	E.....	2	Despejado...			
Horta..... (8h)	767.1	18.0	90	SE....	4	Despejado...	Llana....	16	21	Bodo..... (7h)	754.4	7.4	91	ENE....	4	C. despejado.			
Laguna..... (9h)	766.5	16.8	64	NEN....	5	Niebla....		18	9	Cristiansund. (7h)	756.5	5.1		WNW..	0	Idem.....			
St. Cruz Tenerife (9h)	766.9	20.0	11	S.....	3	C. cubierto.	Llana....	21	17	Riga..... (7h)	753.5	10.8		E.....	1	Muy fuerte..			
Cáceres..... (9h)	762.6	15.4	66	E.....	2	Brisa fuerte.		13	8	Moscú..... (7h)	757.1	11.7		SE....	2	Tormenta...			
Badajoz..... (9h)	765.1	14.1	68	NE....	4	C. calma..		19	11	Nicolaiow... (7h)	760.7	18.4		SW....	0	Poco nuboso.			
Córdoba..... (9h)	763.0	19.0	61	WSW..	3	Despejado...		21	11	Feldkirch... (7h)	757.7	10.0		Calma..	3	C. cubierto...			
Sevilla..... (9h)	763.9	24.0	33	W.....	4	C. despejado.		22	10	Cremenorvitz. (7h)	758.2	13.8		NE....	0	C. despejado.			
Huelva..... (9h)	765.3	17.9	51	SW....	4	Idem.....		21	11	Cracovia.... (7h)	753.2	17.8		SE....	0	Nuboso....			
San Fernando.. (8h)	765.1	16.9	41	NW....	4	Cubierto...	Rizada....	1	20	Pola..... (7h)	758.8	18.0		NE....	2	Cubierto...			
Tarifa..... (9h)	763.8	17.0	94	NW....	2	Nuboso....	Llana....			Viena..... (7h)	755.9	10.0		W.....	2	Idem.....			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCI y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	703.16	10.3	9.0	8.0	85	SW.....	Viento.....	Cubierto
6 de la mañana.....	3.01	9.9	9.2	8.4	92	SW.....	Brisa.....	C. cubierto.
9 de la mañana.....	3.51	13.6	9.8	7.2	62	W.....	Viento.....	Idem.
12 del día.....	4.55	12.6	9.1	6.9	63	W.....	Brisa fuerte.	Cubierto
3 de la tarde.....	4.26	16.8	10.5	6.8	45	W.....	Idem.....	C. cubierto.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 13.6  
 Idem mínima..... 5.8  
 Diferencia..... 9.8  
 Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....  
 Idem id., dentro de una esfera de cristal.....  
 Diferencia.....  
 Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....  
 Idem mínima idem.....  
 Diferencia.....

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....  
 Oscilación barométrica idem (milímetros).....  
 Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....  
 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....  
 Sol completamente despejado.....  
 Sol entrevelado por nubes ó vapores.....  
 Total de insolación durante el día.....

## SUBASTA

### Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

#### ANUNCIO

Dispuesto por la Junta administrativa la celebración de una subasta para la ejecución de las obras de reparación del Almacén número 13 del lado Este de la Dársena de este Arsenal, se saca á pública subasta, bajo las condiciones que se consignán en el pliego de ellas, marcado con el número 2, aprobado por el Excmo. Sr. General Jefe de este Arsenal y por el importe de doce mil ochocientas setenta y cuatro pesetas seis céntimos.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas de este Apostadero, en el local que ocupa el Negociado de Acopios del Establecimiento el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos, que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas Dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al modelo, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de Subastas del Apostadero, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados,

dos, y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común, con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, Sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de la Maestranza de los arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Barcelona y Valencia, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor, cuando se hagan en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio impostrará, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de mil doscientas ochenta y siete pesetas, cuya fianza, impuesta á disposición del señor Ordenador de Marina del Apostadero, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte resolvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena, 31 de Mayo de 1909.—El Secretario, Agustín Cuesta.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., que habita en la calle (tal), número..., piso... (torrecha ó izquierda), con cédula personal de... clase, número..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se haya debidamente autorizado), hace presente: Que impuesta del edicto inserto en la GACETA DE MADRID, número..., de tal fecha) ó (en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número... de tal fecha) ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de..., números... de tal fecha) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras necesarias para reparar el Almacén número 13, situado en el lado Este de la Dársena del Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones conte-

nidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). (Todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-521

Esta Junta acordó, en vista de haber sido declarado de carácter urgente, por Real orden telegráfica de 29 del mes último, que á las once de la mañana del día 12 del actual tenga lugar el concurso; por segunda vez, para la venta de materiales y efectos existentes en este Arsenal, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en los *Boletines Oficiales* de Murcia y Barcelona, números 150, 111, 125 y 127, respectivamente, correspondientes á los días 30, 26, 27 y 28 del citado mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de Valencia y Barcelona fijarán en sitios visibles de dichas Dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Diario Oficial del Ministerio del Ramo*.

Arsenal de Cartagena, 1.º de Junio de 1909.—El Secretario, Agustín Cuesta.

S-502

### Diputación Provincial de Almería.

La Comisión Provincial, en sesión de 24 del actual, ha acordado por segunda vez sacar á subasta el servicio de suministro de víveres y combustibles necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el tiempo que resta del año de 1909, dividiendo en cinco grupos este servicio, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Se hace constar que contra el anuncio previo que determina el artículo 29 de la Instrucción, se ha formulado un solo escrito de protesta, que ha sido desestimado por carecer de toda justificación, puesto que tendía, en pugna con las disposiciones legales, á que se realizase el servicio por concurso mensual.

#### Pliego de condiciones.

1.ª La Excmo. Diputación de Almería subasta por segunda vez el suministro de

viveres y combustibles necesarios á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por lo que resta del año de 1909, dividiendo en cinco grupos el mencionado servicio.

Dicha subasta tendrá lugar el día 22 de Julio próximo, y á la hora de las once, en el salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario que se nombre.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación y horas de diez á doce, en todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

3.<sup>a</sup> A todo pliego deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del importe del grupo á que la proposición se refiera.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores del Estado, y también en créditos de la Diputación, reconocidos y liquidados.

4.<sup>a</sup> Los efectos públicos á cargo del Estado se admitirán, sean los que fueren aquéllos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza. Serán admitidos igualmente los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que resulten consignados en su presupuesto y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como Postores ó rematantes.

5.<sup>a</sup> Los depósitos provisionales para optar á la subasta podrán hacerse en la Caja de esta Corporación, en la General de Depósitos ó en sus Sucursales.

6.<sup>a</sup> Los referidos pliegos de proposición deberán ser entregados bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar, ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que se encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todo lo demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del grupo número ... de suministros á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Almería en el año 1909.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada uno de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como de dicha entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación; el presentado ren el acto de la entrega del pliego, y del resguardo del depósito provisional entregará también un timbre de 2 pesetas, que habrá de colocarse en el recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

7.<sup>a</sup> En la Secretaría de esta Diputación y en el registro especial para los pliegos de proposición que puedan presentarse se hará el correspondiente asiento, en el que conste el día, hora de la en-

trega, número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúa la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

8.<sup>a</sup> Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que dentro de cada grupo le corresponda, respecto á los presentados para esta subasta, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no pidiese, el oportuno recibo, en el que se consignarán todos los datos del asiento.

9.<sup>a</sup> Una vez admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, para igual grupo, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional. Todos los que se presenten serán conservados en la Caja provincial, bajo la responsabilidad del Depositario.

10. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se librará á quien lo solicite por el Jefe de la Oficina correspondiente que determina la condición séptima, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de su número de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

11. Transcurridos cinco días desde la celebración de la subasta, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad de aquélla, y si declarase válido el acto hará la adjudicación definitiva del remate, requiriendo al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del total importe del remate, y constituida ésta, citará al rematante, para que en el día y hora que se le señale concurra á otorgar la escritura, si el grupo ó grupos adjudicados exceden de 15.000 pesetas, á la formalización del contrato, si es menor de dicha cantidad.

12. Las fianzas definitivas habrán de situarse de cualquiera de los modos indicados dentro de la provincia, pudiendo exigir los rematantes para constituir la expresada fianza que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubiesen constituido. Cuando las fianzas se constituyan en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllas.

13. Si el rematante no presentase la fianza definitiva, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo y con las responsabilidades que determinan y efecto que señala el artículo 24 de la Instrucción.

14. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura y en general toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

15. El rematante abastecerá los Establecimientos de Beneficencia en la cantidad que se le prevenga por el señor Director de los mismos, ó quien lo sustituya, y en el término que se le señale, en-

tregando los artículos dentro de los referidos Establecimientos.

Quando los artículos entregados no fuesen de recibo por sus malas condiciones de peso ó calidad, le serán devueltos y presentará otros en el plazo que se le marque, y en el caso de no ejecutario se adquirirán aquéllos por cuenta del rematante.

16. Celebrándose el contrato á riesgo y ventura, el rematante no podrá reclamar aumento de precio por ningún concepto.

17. Si el rematante dejase de cumplir alguna de las condiciones de la subasta, podrán imponérselo por la Comisión provincial, á propuesta del Director de los Establecimientos, multas de 25 á 150 pesetas en cada caso, y si se negase á proveer los Establecimientos de los artículos de que se hizo cargo, será responsable de los daños y perjuicios á que hubiese dado lugar, dándose por rescindido el contrato con los efectos del artículo 24.

Las multas é indemnizaciones se harán efectivas gubernativamente: primero, de la fianza, y segundo, de los demás bienes del rematante.

18. Los pagos se harán al rematante en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas talonarias por la Comisión provincial, y si aquéllos se retrasasen más de dos meses se abonarán al rematante intereses de demora, á razón del 5 por 100 anual sobre la cantidad cuyo pago haya sufrido demora ó retraso.

19. Como el servicio de que se trata tiene por objeto llenar necesidades permanentes, debe prevenirse que al término del contrato se entenderá éste prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señaladas en el artículo 29 de la Instrucción, al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ellos hubiese rematante, se halla la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.<sup>o</sup> del artículo 41 de la repetida Instrucción para obtener la excepción reglamentaria.

20. Siendo las cantidades que se fijan las calculadas aproximadamente dentro del año, si aquéllas hubiesen de ser mayores, el rematante queda obligado á hacer el suministro de las que sean necesarias á los mismos tipos de unidad en que se haga la adjudicación.

21. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante á las condiciones estipuladas.

El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo.

En todos los casos en que la Corporación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó si ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta y su declaración sea ejecutiva.

22. El contratista se somete para todas las cuestiones, tanto administrativas como judiciales, á la jurisdicción del domicilio de la Diputación Provincial.

23. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que el nuevo contratista reúna las condiciones y pague las garantías exigidas al rematante y que la Corporación asienta á la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por

acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

24. Queda designado para el bastante de poderes el Letrado D. Guillermo Caninello, con residencia en esta capital, calle de Sebastián Pérez, número 5.

25. Las proposiciones, escritas en papel de la clase 11.ª, se ajustarán al modo siguiente:

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., ontorado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... último, (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia número ...) para la subasta del suministro de víveres y combustibles á los Establecimientos de Beneficencia, durante lo que resta del año 1909, aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se obliga á hacer la provisión de los artículos comprendidos en el grupo número ... por las cantidades siguientes. (Aquí se expresarán los artículos y el precio de unidad en letra, sin exceder del tipo de subasta.)

(Fecha y firma.)

#### GRUPO PRIMERO

8.748 kilogramos de carne de carnero sacrificada el día anterior, á dos pesetas kilogramo, 17.496 pesetas.

6.828 ídem de carne de vaca sacrificada el día anterior, á 2,40 pesetas kilogramo, 16.387,20.

2.000 ídem de tocino de lonja salado enjuto de buena calidad, á 2,50 pesetas kilogramo, 5.000.

#### GRUPO SEGUNDO

56.172 kilogramos de pan bazo de primera calidad á 0,42 pesetas el kilogramo, 23.592,24.

20.948 ídem de pan blanco de harina de primera, cocido en el mismo día, á 0,45 pesetas el kilogramo, 9.426,60.

200 ídem de harina de trigo á 0,45 pesetas el kilogramo, 90.

200 ídem de harina de maíz á 0,35 pesetas el kilogramo, 70.

Total, 33.178,84 pesetas.

#### GRUPO TERCERO

2.000 kilogramos de azúcar de superior calidad á 1,30 pesetas el kilogramo, 2.600 pesetas.

1.200 paquetes de chocolate de Matías López ó de la Compañía Colonial á una peseta el paquete, 1.200.

600 paquetes de chocolate de mejor clase y de las mismas marcas que el anterior á 1,25 pesetas el paquete, 750.

72 kilogramos de té negro, clase superior, de 5,25 pesetas el kilogramo, 378.

72 ídem de café tostado de clase superior, á 5 pesetas el kilogramo, 360.

Total, 5.288 pesetas.

#### GRUPO CUARTO

125 kilogramos de arroz blanco de dos pasadas, clase superior, á 0,56 pesetas el kilogramo 70 pesetas.

4.400 ídem de arroz moreno de iguales condiciones en su clase que el anterior, á 0,52 pesetas el kilogramo, 2.288.

3.300 ídem de garbanzos del país, de buena clase, que resulten blandos de co-churn, á 0,65 pesetas el kilogramo, 2.145.

3.300 ídem de nabichuelas largas de buena calidad y tamaño, á 0,65 pesetas el kilogramo, 2.145.

1.100 ídem de bacalao inglés de buena clase, fresco, á 1,50 pesetas el kilogramo, 1.650.

3.650 ídem de aceite puro de oliva de buena calidad y gusto, á 1,53 pesetas el kilogramo, 5.557,50.

2.000 ídem de pastas para sopa á 0,75 pesetas el kilogramo, 1.500.

1.440 litros de vino del país á 5 pesetas los 16 litros, 450.

768 litros de vino de clase superior á 7,50 pesetas los 16 litros, 360.

18 millares de huevos á 140 pesetas el millar, 2.520.

12.000 ídem de patatas gruesas, sanas, de buena calidad, á 0,20 pesetas el kilogramo, 2.400.

5.470 litros de leche de cabras, recién ordeñada á la vista y sin espuma, á 0,50 pesetas litro, 2.735.

175 latas de harina lacteada Nestlé á 1,50 pesetas lata, 262,50.

200 gallinas á 3,25 pesetas, 650.

3.530 kilogramos de jabón duro, de calidad superior, á 36 pesetas los 46 kilogramos, 2.762,06.

Total, 27.595,06.

#### GRUPO QUINTO

25.200 kilogramos de carbón de cok, á 3,30 pesetas los 50 kilogramos, 1.663,20 pesetas.

2.180 ídem de carbón vegetal, á 0,15 pesetas el kilogramo, 328,50.

4.197,50 ídem de leña, á 2 pesetas los 46 kilogramos, 182,50.

100 paquetes de bujías, á 95 céntimos el paquete, 95.

10 cajas de petróleo, á 35 pesetas una, 350.

Total, 2.619,20.

Almería, 24 de Mayo de 1909.—El Vice-presidente accidental, Manuel Enciso.—El Secretario, Cristóbal Espejo.

S—520

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Diputación Provincial de Málaga.

#### ANUNCIO

En el número 95 de este diario oficial, correspondiente al día 5 de Abril del año 1905, aparece inserto el siguiente anuncio, fechado en 30 de Marzo:

«El artículo 19 de la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda, de 25 de Junio de 1870, dispone que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se hubiera solicitado dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito, previniendo el artículo 7.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1888, que la prescripción á que se refería la Ley anterior se entenderá aplicable á los créditos que, liquidados y reconocidos en las cuentas respectivas de gastos públicos, no se hubieran reclamado por los acreedores dentro de los cinco años siguientes á la terminación del ejercicio de que procedan, y cuya doctrina han confirmado diferentes disposiciones.

El artículo 103 de la vigente ley Provincial dispone que son aplicables á la Hacienda de las provincias las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado, y en su vista, esta Comisión Provincial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de su Ley orgánica, acordó, en sesión de 28 del mes actual, conceder el plazo de cinco años á los que se consideren acreedores de esta Hacienda Provincial, al objeto de que en dicho término reclamen por escrito y justifiquen su derecho respecto de los créditos que ostenten; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, quedarán prescritos y caducados, sin derecho alguno á posteriores reclamaciones.»

Y teniendo en cuenta esta Excm. Diputación que el indicado plazo de cinco años expira el día 5 de Abril del 1910, ha acordado, en sesión de 13 del corriente, se reproduzca el preinserto anuncio en la

GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que no pueda alegarse ignorancia por ningún interesado.

Málaga, 18 de Mayo de 1909.—El Presidente, Enrique Ramos. P—1499

### Recaudación de Contribuciones de Elehe.

D. Modesto Sanjuan Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de contribución territorial se sigue en esta Oficina contra el contribuyente que á continuación se expresa, á quien se le embargó su finca, que también se indicará; se ha dictado providencia, por la que se le requiere para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

D. José Arts Campillo; 45 tahullas, contra octavas de tierra, situada en el partido rural de Carrús, de este término municipal, que linda: por Levante, Juan Torres Ceva; Poniente, Bautista T-los, Mediodía, Pedro Mecha Jaén, y Norte, Lomas.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elehe á 21 de Mayo de 1909.—Modesto Sanjuan. P—1480

### Recaudación de Contribuciones de Fernamaballes.

D. Angel Ferrón Coello, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fernamaballes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Mina, perteneciente al año 1904 al 1906 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1880, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre las deudas á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

S. Ledule, importa el débito 180 pesetas.

En Fernamaballes á 24 de Mayo de 1909. El Recaudador, A. Ferrón.

P—1488

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

*Contribución urbana.—Primer trimestre de 1909.*

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la sexta Zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Abril del corriente año he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

*Contribuyentes á quienes se notifica.*

- D. Antonio Almagro, Murcia, 2,33 pesetas.
- Salustiana Bañón Vicente, Cejénar, 2,04.
- Domingo Belda Gomáriz, Fortuna, 2,33.
- Andrés Benavente García, ídem, 2,33.
- Francisco Bernal Martínez, ídem, 2,33.
- Francisco Belda Gómez, ídem, 2,33.
- Juana Bello Ramírez, ídem, 2,33.
- José Bernal López, Ulea, 2,33.
- Josefa Bernal Flores, Murcia, 3,58.
- Manuel Carrillo Bernal, ídem, 7,58.
- Manuel Campillo Ros, ídem, 3,33.
- José Carrillo Miralles, Fortuna, 2,33.
- Pedro Cascales Lozano, ídem, 2,33.
- Ginés Carrillo Belda, ídem, 2,33.
- Pedro Cano Molina, ídem, 2,33.
- José María Castillo Tapia, Murcia, pesetas 3,50.
- María de la Cruz Caravaca, ídem, 3,50.
- Francisco Dato Rosique, ídem, 2,33.
- José Esteve Suro, Fortuna, 2,33.
- Luis Egea Ayala, Ulea, 2,33.
- Ramón Franco Flores, Murcia, 27,63.
- Alfonso Franco Díaz, ídem, 3,04.
- Mariano Franco Díaz, ídem, 15,92.
- Pedro Fernández Ibáñez, ídem, 7,95.
- Francisco Gil Sáez, Fortuna, 2,33.
- Francisco Gómez López, ídem, 2,33.
- Julia e Idefonsa C. Moreno, Segorbe, 3,51.
- Pedro J. García Franco, Murcia, 4,45.
- Blas López Delgado, ídem, 7,02.
- Juan Lozano Salar, Fortuna, 2,33.
- Bernardino Lozano Gomáriz, ídem, 2,33.
- Santos Ladrón de Guevara, Murcia, 2,65.
- Luis Martínez Albacete, Nora, 2,33.
- Fernando Muñoz Muñoz, Elcurra, 3,57.
- Mariano Munuera, ídem, 2,33.

- D. José Montoro Vidal, Murcia, 4,68.
- Eduardo Marín-Baldo y Cadica, ídem, 10,52.
- José Piñero Piñero, Fortuna, 2,33.
- Salvador Palazán López, ídem, 3,51.
- Juan Antonio Pérez López, ídem, 2,33.
- Eusebio Palacios, Murcia, 3,04.
- Nicolás Rubio, Fortuna, 1,86.
- Angel Ruiz López, Ulea, 2,33.
- Antonio Salar Belda, Fortuna, 2,33.
- José Serrano Mingués, Elcurra, 2,33.
- Luis Carrillo Arnaldos, Alcantarilla, 2,18.
- Miguel Cano Cordero, Murcia, 3,51.
- María del Socorro Font Aguilar, ídem, 15,14.
- Antonio Diehalup, ídem, 7,25.
- Pedro Pérez Santamaria, ídem, 3,27.
- Mateo Saigues Pérez, ídem, 8,57.
- José Tribiño R., ídem, 2,33.
- José Jorge Mariel, Fortuna, 2,33.
- Rita Fernández Ibáñez, Murcia, 5,37.
- Suro, 231,05.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Exponiéndose además al público en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales las respectivas notificaciones firmadas por el Alcalde y dos testigos.

Molina á 24 de Mayo de 1903.—El Agente ojeecutivo, Mariano Ríos. P.—1451

*Contribución Territorial.—Primer trimestre de 1909.*

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la sexta Zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Abril del corriente año he dictado la siguiente

*Providencia de cloranda el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

- D.ª Beatriz Abellán Flores, Fortuna, 12,84 pesetas.
- Francisco Alfonso Alenda, ídem, 3,38.
- Antonio Alemán Munuera, Espid, 3,07.
- Antonio Almagro, Murcia, 3,38.
- José Albistur Ternerá, ídem, 137,13.
- Enriqueta Alborros Albistur, ídem, 239,71.

- D. Roque Belda Rubio, Fortuna, 3,44.
- Francisco Bello hermanos, ídem, 2,34.
- Isabel Bernal, viuda, ídem, 2,28.
- Alonso Bernal Gomáriz, Fortuna, 2,64.
- Vicente Bado Ramirez, ídem, 2,84.
- Francisco Bernal Cascales, ídem, 1,83.
- Juan Belda Miralles, ídem, 3,66.
- Francisco Bernal Sánchez, ídem, 3,66.
- Francisco Benavente Lantzon, ídem, 8,13.
- Francisco Belda Gómez, ídem, 7,92.
- Juana Bello Ramirez, ídem, 2,05.
- Pascual Belda Belda, ídem, 3,29.
- Francisco Benavente Campoy, ídem, 2,48.
- Remedios Buendía Gómez, Murcia, 3,52.*
- Carmen Buendía Gómez, ídem, 3,60.
- Julio Brochiel Morino, ídem, 7,62.
- Pedro Carrillo Ayala, Fortuna, 2,47.
- Mattas Cascales Carrillo, ídem, 3,13.
- Juan Clemente Lorenzo, ídem, 3,38.
- Tomasa Carrillo González, ídem, 4,25.
- Andrés Cutilla Ruiz, ídem, 11,72.
- Antonio Cutillas Pagán, ídem, 2,48.
- Francisco Cascales Macarro, ídem, 2,70.
- José Carrillo González, ídem, 1,89.
- Isabel Carrillo Herrero, ídem, 3,21.
- Antonio Cascales Benavente, ídem, 2,20.
- Francisco Cascales Ruiz, ídem, 2,34.
- Isabel Caravaca, viuda, Churro, 3.
- Francisco Cármona (de José), ídem, 3.
- José María Castillo Tapia, Murcia, 186,12.
- María de la Cruz Caravaca, ídem, 25,16.
- Manuel Churano Campoy, ídem, 2,48.
- Francisco Dato Rosique, ídem, 19,45.
- Ignacio Díaz, Fortuna, 2,95.
- José Antonio Esteve Torano, ídem, 3,41.
- Luis Egea Ayala, Ulea, 2,92.
- Ramón Franco Díaz, Murcia, 4,76.
- Alfonso Franco Díaz, Murcia, 4,75.
- María del Socorro Font Aguilar, ídem, 62,30.
- Roque Gómez Belda, Fortuna, 4,61.
- Alonso Gómez Sánchez, ídem, 2,02.
- Antonio Gómez Gil, Guadalupe, 2,56.
- Luis Gómez Martínez, ídem, 2,79.
- Juan Gabiego Gambín, Ulea, 2,64.
- Silvestre González López, ídem, 3,51.
- Domingo González Gaspar, Espid, 3,96.
- José García Buita, ídem, 6,30.
- Alejandro García García, Valencia, 2,20.
- Isabel Gomáriz Belda, Santa Cruz de Mudela, 2,81.
- María Gomáriz Belda, ídem, 4,53.
- Tomás Guerra, Murcia, 1,97.
- Ramón Gillet Ribera, ídem, 2,61.
- José Hellín Sánchez, Javán, 3,66.
- Antonio Hellín Sánchez, ídem, 3,37.
- Francisco Herrero Miralles, Fortuna, 1,83.
- Pedro Herrero Miralles, ídem, 1,89.
- Ginés Herrero García, ídem, 2,64.
- José Herrero García, ídem, 1,89.
- Pedro Jordán González, ídem, 2,48.
- José Jarje Mariel, ídem, 3,09.
- Juan Jordán Bernal, ídem, 2,05.
- Gregoria López Bernal, ídem, 2,42.
- Francisco Lozano Herrero, ídem, 3,21.
- José López López, ídem, 3,24.
- Francisco Lozano López, ídem, 1,97.
- Domingo López Bado, ídem, 3,38.
- Tomás López Rubio, ídem, 2,47.
- José Rozano Rubio, ídem, 3,21.
- Tomás López Salar, ídem, 2,20.
- Juana Lozano Bernal, ídem, 4,52.
- Manuela Lorenzo Herrero, Fortuna, 1,80.
- Beatriz Lozano Herrero, ídem, 2,93.
- José López Tomás, Ulea, 3,57.

D. José López Abenza, ídem, 1,83.  
 Antonio Lozano Carrillo, Espiñ.º, 2,64.  
 Mateo Loronte Cerezo, Guadalupe, 5,94.  
 José Lozano Espallardo, Murcia, 2,93.  
 Santos Ladrón de Guevara, ídem, 72,87.  
 Rosa Méndez Palazán, Fortuna, 2,28.  
 Melchor Maribáñez, ídem, 2,78.  
 Joaquina Morono Abenza, Ulea, 4,47.  
 Policarpo Morono Yepos, ídem, 2,34.  
 Tomás Moreno Mulaño, ídem, 1,89.  
 María Martínez García, Javalí, 3,07.  
 Francisco Martínez García, ídem, 3,07.  
 Joaquín Meseguer Gómez, Guadalupe, 2,64.  
 José Meseguer Cerezo, ídem, 4,11.  
 Juan Muñoz Pujante, Churra, 2,70.  
 José Muñoz Olmos, ídem, 4,11.  
 Mariana Muñoz García, ídem, 17,60.  
 Isabel Manuera Martínez, ídem, 2,79.  
 Juan Muñoz Sánchez, ídem, 4,25.  
 Dolores Meseguer R., Murcia, 8,04.  
 Antonio Martínez Martínez, ídem, 15,63.  
 Marcos Martínez Espinaca, ídem, 4,10.  
 José Montero Vidal, ídem, 79,38.  
 Eduardo Marín-Baldo y Cachia, ídem, 184,57.  
 Juan J. Noguerras, ídem, 2,11.  
 Roque Pérez Montosinos, Fortuna, 2,70.  
 Ginés Peñaranda, ídem, 2,84.  
 Antonio Palazón Lozano, ídem, 6,38.  
 Antonio Palazón Palazón, ídem, 4,17.  
 Pedro Palazón Cascates, ídem, 2,05.  
 Matías Pérez Ruiz, Fortuna, 3,52.  
 José Palazón Joromo, ídem, 9,39.  
 Francisco Palazón Chicano, ídem, pesetas, 2,56.  
 Francisco Pérez Belda, ídem, 3,51.  
 Antonio Palazón Salar, ídem, 2,64.  
 Pascual Pagán Cascates, 2,20.  
 José Piñero Piñero, ídem, 27,07.  
 José Piñero Barahonda, ídem, 2,28.  
 José Palazón Palazón, ídem, 2,64.  
 Juan Palazón Cascates, ídem, 3,38.  
 José Antonio Pagán Salar, 3,21.  
 María Palazón Bernal, ídem, 6,08.  
 Tomás Pérez González, ídem, 8,94.  
 Roque Pérez Gil, ídem, 3,96.  
 Francisco Pérez Gambín, Villanueva, 3,21.  
 Francisco Pérez Ruiz, Murcia, 5,12.  
 Juan Ruiz Piñero, Fortuna, 4,92.  
 Pedro Rubio López, ídem, 2,19.  
 Simón Ríos Lozana, ídem, 4,11.  
 Pedro Rubio Lora, ídem, 8,07.  
 Damián Ramírez Belda, ídem, 4,47.  
 Francisco Ruiz Piñero, ídem, 2,31.  
 Francisco Ramírez Abellán, Ulea, 5,71.  
 Ángel Ruiz López, ídem, 4,11.  
 Antonio Roy Navarro, Guadalupe, 8,66.  
 Francisco Rabadán García, ídem, 2,78.  
 Matías Saro Miralles, Fortuna, 6,38.  
 María Saro Miralles, ídem, 2,48.  
 Miguel Saro, ídem, 4,93.  
 Benito Salar Cutillas, ídem, 2,94.  
 Francisco Salar Cutillas, ídem, 2,93.  
 Antonio Salar Belda, ídem, 4,25.  
 Joaquín Sánchez Valiente, Ulea, 7,11.  
 Francisco Sánchez Ruiz, Guadalupe, 5,12.  
 Juan Sánchez Rodríguez, Churra, 2,65.  
 Francisco Sáez, ídem, 4,47.  
 Paz Spiteri, Murcia, 7,93.  
 Mateo Saigues Pérez, ídem, 52,53.  
 Francisco Tomen Borreguero, Ulea, 2,56.  
 José Valera, Fortuna, 3,07.  
 Ginés Zapatell de Antonio, Churra, 3,07.  
 Mariano Celdrán García, Murcia, 2,19.  
 Juan J. Funes Diaz, ídem, 2,61.  
 Domingo Guirao, ídem, 23,04.  
 Teodoro Cano, ídem, 2,05.  
 Saturnino Hernández Heredia, ídem, 11,08.  
 Jacinta Sión Delgado, ídem, 4,39.

D. Gregorio Martínez Sánchez, ídem, 2,28.  
 Antonio Piñero Cascates, 6,02.  
 Luis Sanz Barrera, ídem, 6,81.  
 Nieves Tornero Sánchez, ídem, 2,19.  
 Suma, 1,717,19.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Exponiéndose además al público en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales las respectivas cédulas firmadas por el señor Alcalde y dos testigos.

Molina á 24 de Mayo de 1909.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—1492

### Recaudación de Contribuciones de Puebla de Don Rodrigo.

D. Heraclio López Busnadiego, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puebla de Don Rodrigo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débito de Contribución Canon-Minas perteneciente al año 1909 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Nombre del contribuyente.*

Mariano Mauro Vidal, 174 pesetas.  
 En Puebla de D. Rodrigo á 7 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Heraclio López.  
 P—1493

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Astudillo.

No habiendo presentado las certificaciones de talla y reconocimiento, ni constituido el depósito á que se refiere el artículo 33 de la ley de Reclutamiento, el mozo que se dice residente en Filipinas Luis Manuel Martínez Poncelis, hijo de Bernardo y Julia, número 10 del sorteo del Reemplazo del año actual, la Corporación Municipal en virtud de orden del Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Palencia, en el expediente instruido al efecto, le ha declarado prófugo á dicho mozo, con la con-

dena consiguiente de gastos que ocasione su captura y conducción.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, encargando á todas las Autoridades y sus agentes que procedan á la busca, captura y su conducción á esta Alcaldía.

Astudillo á 24 de Mayo de 1909.—El Alcalde, José Castillo del Mazo.

M—1487

### Alcaldía Constitucional de Castropol.

A instancia de José Antonio García y Gayol, vecino de San Cristóbal, en este concejo, mozo número 68 del reemplazo del año actual, se instruye expediente en esta Alcaldía, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Manuel García y Gayol, quien, al ausentarse, tenía las señas que á continuación se expresan:

Edad siete años, esatura baja, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, cara redonda, color bueno, particulares ninguna.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia en las condiciones que determinan la ley.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo vigente de la misma.

Y á fin de que si alguien tiene noticia ó conocimiento de la actual residencia del individuo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con todos los antecedentes posibles.

Castropol, 31 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Zoilo Murid.

M—1495

### Alcaldía Constitucional de Játiba.

D. Francisco Bolinches y Mateu, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Enrique Martínez Tomás al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y, por su resultado, le ha declarado prófugo esta Corporación municipal, la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Valencia; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación en la referida Comisión mixta.

Játiba á 22 de Mayo de 1909.—Francisco Bolinches.

M—1489

### Alcaldía Constitucional de Mahón.

En atención á no haber comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo

zo de este año los mozos que á continuación se relacionan, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en vista de los expedientes instruidos con arreglo á lo prevenido en el capítulo 11 de la vigente ley de Quintas, ha acordado declarar prófugos á dichos mozos, condenándoles á las responsabilidades consiguientes.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procuren la busca y captura de los indicados mozos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Relación que se cita.

José Ballester Domenech, hijo de Jose y María.

Emilio Olivos Juanico, de Francisco y Juana.

Arturo Prieto Gornés, de José y Magdalena.

Federico Fernández Ramiro, de Manuel y Francisca.

Juan Carreras, de Antonio y Águeda.

Domingo Andrés Martínez, de Bartolomé y Tomasa.

Ginés Torralba Sánchez, de Ginés y Asunción.

Antonio Valero Aguiló, de Onofre y Margarita.

Francisco Seguí Sitges, de Juan y Águeda.

Lorenzo Pons Florit, de Gabriel y Águeda.

José Serra Serra, de José y Margarita.

Julio Masdeval Riveras, de José y Dolores.

Pedro Carreras Tudurí, de Antonio y Águeda.

Antonio Triay Hernández, de Jaime y Teresa.

José Menéndez Orfila, de Ramón é Isabel.

José Ramón Costa, de Antonio y Catalina.

Alberto Aranda, de Juana Aranda Más. Mahón, 15 de Mayo de 1909.—El Alcalde Presidente, José María Mercadal. M—1490

**Alcaldía Constitucional de Valdearco.**

D. José Fernández Romero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento en el corriente año, fué comprendido con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo José Antonio Balboa Gómez, hijo de Santiago y de María, el cual, por desconocerse su paradero, fué excluido provisionalmente de dicha lista y del sorteo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre de 1907.

Y con el fin de poderlo excluir definitivamente, si así procede, al formarse el alistamiento del próximo año de 1910, se le cita de nuevo por el presente edicto que se publica á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Valdearco á 1.º de Junio de 1909.—José Fernández Romero. M—1504

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad especial minera La Familiar.**

Se cita á los señores socios de esta Empresa para celebrar Junta general ordinaria el día 16 del actual, á las cinco y media de la tarde, en la calle de Relatores, número 4, principal.

Madrid, 5 de Junio de 1909.—El Presidente, Luis S. de Juberá. X—1283

**Balance de la Sociedad Anónima Hulleras del Turón al 31 Diciembre 1908.**

ACTIVO		Pesetas.
Inmovilizado:		
Minas Hulleras del Turón.....	3.273.494,26	
Instalaciones.....	4.169.729,56	7.443.223,82
Realizable y disponible.....	1.531.450,51	
Cuentas deudoras.....	1.194.843,13	10.219.522,46
PASIVO		
Capital.....	4.000.000,00	
Obligaciones al 5 por 100.....	5.673.398,50	
Cuentas acreedoras.....	304.135,58	
Utilidades.....	241.988,38	10.219.522,46

X—1284

**Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.**

Balance al 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banqueros.....	330.897,76
Anticipos por obras de primer Establecimiento hechos en la línea de Madrid á Cáceres y á Portugal....	3.592.984,55
Anticipos por obras de primer Establecimiento hechos en la línea de Plasencia á Astorga.....	12.602.322,76
Anticipos de explotación en la línea de Plasencia á Astorga.....	2.163.259,77
Bonos recogidos.....	6.860.000,00
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	2.292.473,27
TOTAL.....	27.901.938,11

**PASIVO**

Capital social: 10.000 acciones de 500 pesetas cada una.....	5.000.000,00
Reserva estatutaria.....	96.352,40
Obligaciones en circulación: Emisión de 1902 al 5 por 100 18.920 á 500 pesetas.....	9.460.000,00
Idem de 1904 al 5 por 100 3.590 á 500 id.....	1.795.000,00
Idem de 1907 al 4 por 100 13.390 á 500 id.....	6.695.000,00
Cupones y obligaciones, vendidos y no presentados al cobro.....	614.045,22
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	917.769,47
Pérdidas y ganancias.....	323.771,02
TOTAL.....	27.901.938,11

Madrid, 4 de Junio de 1909.—Firmado. El Director de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1285

**Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.**

Habiéndose extraviado el resguardo del Depósito necesario en metálico de 100 pesetas, número 375 de entrada y 4.480 de registro constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos por don Cayetano Fúster Flores, en 21 de Noviembre de 1906, é interesando á dicho señor se lo expida un duplicado en equivalencia del primitivo, se hace público por medio del presente, para que trans-

curridos dos meses de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, sin que se haya producido reclamación alguna, pueda expedirse por esta dependencia nuevo resguardo á nombre del referido Sr. Fúster, conforme con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento vigente del Ramo.

Palma, 31 de Mayo de 1909.—El Interventor de Hacienda, Félix Mathet.

X—1290

**PARTE NO OFICIAL**

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmon, 29, oficinas, de nueve á trece de la mañana. Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

*Guía oficial de España para el año 1909.* Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.